



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021	<b>Hora</b>	09:40	AM	x	PM	
--------------	---------------------------------	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	6	7
Departamento	Municipio	Código Juzgado			Especialidad	Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo							

SUJETOS PROCESALES			
<b>Demandante</b>	LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA <a href="mailto:luisrgaviria@gmail.com">luisrgaviria@gmail.com</a>	<b>Identificación</b>	CC No.70.518.152
<b>Apoderado</b>	JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES <a href="mailto:abogadofilroldan@gmail.com">abogadofilroldan@gmail.com</a>	<b>TP</b>	129.673 Del C.S.J
<b>Demandado</b>	AFP PROTECCIÓN <a href="mailto:accioneslegales@proteccion.com.co">accioneslegales@proteccion.com.co</a>	<b>Identificación</b>	NIT No.800.170.494-5
<b>Apoderado</b>	MARIA CAROLINA GALEANO <a href="mailto:maria.galeanog@proteccion.com.co">maria.galeanog@proteccion.com.co</a> <a href="mailto:sara.tobar@aliados.proteccion.com.co">sara.tobar@aliados.proteccion.com.co</a>	<b>TP</b>	289.021 Del C.S.J
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES E.I.C.E		
<b>Apoderado</b>	ADRIANA VELOSA PEREZ <a href="mailto:avelosaperez@gmail.com">avelosaperez@gmail.com</a> <a href="mailto:valentinagomez1911@gmail.com">valentinagomez1911@gmail.com</a>	<b>TP</b>	264.806 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer fórmula conciliatoria en el presente proceso de conformidad con lo indicado en el Certificado N° 074532020 del 12 de mayo de 2020 (Folio 126) y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisados los escritos de contestación formulados por COLPENSIONES E.I.C.E. (Folio 60 reverso a 69) y las formuladas por la AFP PROTECCION S.A (Folio 84 a 93), el despacho advierte que las demandadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso			

--

### 3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x		Hay que sanear
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO	
<p><b>El problema jurídico a resolver</b> consistirá en determinasi el traslado del RPMPD al RAIS efectuado por el señor <b>LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA</b> en el año 1995 con destino a la AFP PROTECCION es ineficaz por insuficiente información, para lo cual corresponderá analizar a quién le competía la carga de diligencia en el proceso informativo previo al traslado; en igual sentido determinar a quién corresponde probar los supuestos de hecho que sustentan las pretensiones, y una vez analizado la eficacia del acto de afiliación, , determinar si hay lugar al traslado del demandante en cualquier tiempo al RPMPD y si procede dar la orden a la AFP PROTECCION S.A para que traslade a los valor de la CAI del demandante.</p> <p>En igual sentido, DEBERA DETERMINARSE si hay lugar ordenar a COLPENSIONES a que reciban los valores trasladados y en consecuencia activar la afiliación de los demandantes al sin solución continuidad y que dicha situación se refleje en su historia laboral.</p> <p><b>En igual sentido</b>, debe resolver el despacho si hay lugar a declarar <b>probadas las excepciones</b> propuestas por los codemandados en el proceso así:</p>	
PROPUESTAS POR AFP PROTECCION	PROPUESTAS POR COLPENSIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Inexistencia de la Obligación y falta de causa para pedir</li> <li>ii. Buena Fe</li> <li>iii. Prescripción</li> <li>iv. Aprovechamiento Indebido de los Recursos Públicos y del Sistema General De Pensiones</li> <li>v. Reconocimiento de restitución mutua en favor de la AFP: inexistencia de la obligación de devolver la comisión de administración cuando se declarará la nulidad y/o ineficacia de la afiliación por falta de causa</li> <li>vi. Inexistencia de la obligación de devolver la prima del seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia de la afiliación por falta de causa y porque afecta derechos de terceros de buena fe.</li> <li>vii. 7. Innominada o Genérica:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Inexistencia de la Obligación y falta de derecho para pedir</li> <li>ii. Buena Fe</li> <li>iii. Prescripción</li> <li>iv. imposibilidad de condena en costas</li> <li>v. innominada o genérica</li> </ul>
<p><b>Y finalmente determinar la procedencia de la condena en costas y lo que se haya probado ultra y extra petita.</b></p>	

HECHOS ADMITIDOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Que el demandante nació el 01 de julio de 1964 por lo que a la fecha tiene 57 años Folio 23 cedula de ciudadanía</li> <li>ii. Que el demandante se afilio al ISS hoy COLPENSIONES el 01 de febrero de 1988 Folio 08 a 11 y 70 a 71 Historial laboral de Colpensiones</li> <li>iii. Que el demandante suscribió formulario de afiliación y traslado del RPMPD al RAIS el día 30 de junio de 1995 misma que se hizo efectiva el día 01 de julio de 1995 Folio 117 Reporte SIAFP</li> </ul>

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### PRUEBAS - DEMANDANTE

**A** la Parte Demandante: Se le decreta la prueba documental obrante de Folios 08 a 23 consistentes en:

- i. Historia laboral de COLPENSIONES Folio 08 a 11
- ii. Formulario de afiliación a COLPENSIONES del 04 de febrero de 2020 (reclamación administrativa) Folio 12
- iii. Rechazo de afiliación por parte de COLPENSIONES Folio 13
- iv. Solicitud a COLPENSIONES de ineficacia de traslado y retorno al RPM del 04 de febrero de 2020 Folio 14
- v. Historia laboral de PROTECCION S.A Folio 15 a 22
- vi. Copia de la cedula del demandante Folio 23

### PRUEBAS - DEMANDADA

#### **A la parte demandada AFP PROTECCION**

- i. Certificado de Información de Historia Laboral del/el afiliado(a) donde constan las semanas cotizadas. Folio 99 a 107
- ii. Captura de pantalla del aplicativo AS400 donde se evidencia la fecha de afiliación Folio 107 reverso
- iii. Movimiento de cuenta de ahorro individual con rendimientos donde aparece la relación de aportes realizada por el/la demandante al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por PROTECCION S.A. y los rendimientos generados. Folio 108 a 115
- iv. Resumen de historia laboral emitido por la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Folio 116
- v. Certificado SIAFP . Folio 117
- vi. Solicitud de Bono Pensional por Traslado al Fondo de Pensiones Protección. Folio 118
- vii. Políticas de ejecutivos comerciales para asesorar y vincular personas naturales. Folio 118 reverso a 120
- viii. Concepto emitido por la Superintendencia Financiera No 2015123910-002 del 29 de diciembre de 2015. Folio 121
- ix. Comunicado de prensa del año de gracia Folio 122 a 123
  1. Interrogatorio de parte al demandante

#### **A la demandada COLPENSIONES:**

- i. Historial laboral de la demandante Folio 136 a 138
- ii. Expediente administrativo de la demandante Adjuntado en formato PDF.  
Interrogatorio de parte al demandante.

### PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

**NINGUNA.**

## 6. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

### INTERROGATORIO DE PARTE

<b>Declarante</b>	LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA
<b>Identificación</b>	Nº 70.518.152

### DECLARACIÓN DE TERCEROS

<b>Declarante</b>	
<b>Identificación</b>	
<b>Declarante</b>	

<b>Identificación</b>	
-----------------------	--

## 7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

### ALEGATOS - DEMANDANTE

Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

### ALEGATOS - DEMANDADA

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

## 8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

### DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

## 9. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

### RESUELVE

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### FALLA:

**PRIMERO:** DECLARAR la INEFICACIA del traslado del RPMPD al RAIS efectuado por el señor LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.518.152.

**SEGUNDO:** Se DECLARA que el demandante, se encuentra válidamente afiliada al RPMPD administrado por COLPENSIONES desde el 01 de febrero de 1988 sin solución de continuidad

**TERCERO:** En consecuencia, se CONDENAN a la AFP PROTECCION. a trasladar los dineros de la cuenta de ahorro individual y los aportes al FGPM, con sus respectivos rendimientos financieros con destino a COLPENSIONES, dineros deberán ser trasladados dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia Se exceptúan de dicha devolución las sumas de las cuotas de administración y las que hubieran sido destinadas al pago de seguros previsionales para las contingencias de invalidez y muerte. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**CUARTO:** SE CONDENAN a COLPENSIONES a validar la afiliación del demandante y a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído, además de tener en cuenta el tiempo cotizado por el demandante en el RAIS, como semanas cotizadas que deberán reflejarse en su historia laboral.

**QUINTO:** Las excepciones propuestas por las demandadas se declaran no probadas, excepto la de IMPOSIBILIDAD DE LA CONDENAN EN COSTAS propuesta por COLPENSIONES y las excepciones de Inexistencia de la obligación de devolver la prima del seguro previsional y la comisión de administración propuestas por PROTECCION. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**SEXTO:** Se CONDENAN en costas a la AFP PROTECCION S.A. Fijando el despacho como agencias en derecho la suma equivalente a dos SMLMV; Se abstiene el despacho de condenar en costas a Colpensiones por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEPTIMO:** Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses de COLPENSIONES en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, se remitirá el expediente y el audio a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en estrados.

## 10. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

### RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

### RECURSOS - DEMANDADA

Apoderada de Colpensiones interpone y sustenta recurso de apelación.

### DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que allí surta el conocimiento del recurso de apelación

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a670e26ebf81677f7de9f1184c1818a6a57f7ab2992e29dd08ff9966babcb8**

Documento generado en 09/12/2021 09:52:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>